

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 108846 Q07PE-JBJQC-TNYAC-BA9B1EA43423750A75AFEB93F1B461D62EAE890) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&titoma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2018/S030715/1
Fecha Expdte.: 14/12/2018

DECRETO

Servicio/Área: Servicio de Cultura

Procedimiento: ES_LA0008956_V16022337_S.A.T. ALMENARA 6193 PUEBLA DE ALMENARA [EN PAPEL/EXPEDIENTE: 2018/16473]

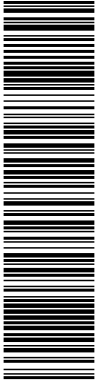
Asunto: DECRETO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN

D. Francisco Javier Doménech Martínez, Diputado de las Áreas de Servicios Sociales, Cultura y Nuevas Tecnologías de la Diputación Provincial de Cuenca, en uso de las atribuciones conferidas por delegación del Ilmo. Sr. Presidente, según decreto de referencia SECRE-00042-2015, emitido en fecha 24 de julio de 2015, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

La Ley 4/2013, de 16 de mayo, de Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha recoge la posibilidad de establecer medidas económicas de fomento del patrimonio cultural, fomentando la investigación, la documentación, la conservación, la recuperación y la divulgación de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha, a través de subvenciones, ayudas y otras medidas económicas de fomento. Si bien el articulado de la Ley en este sentido se refiere solo a la Consejería competente para adoptar estas medidas de fomento del Patrimonio Cultural, nada obsta, sino todo lo contrario, a que la Diputación Provincial, en ejercicio de las competencias que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1.d) referidas a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación territorial, arbitre medidas de fomento del patrimonio cultural, independientemente de que la titularidad sea pública o no, tal y como no distingue la Ley 4/2013 en este mismo sentido.

En los últimos seis años la Excma. Diputación Provincial de Cuenca está llevando una importante e intensa labor de rehabilitación tanto en edificios e infraestructuras civiles de titularidad pública, como edificios religiosos propiedad de la Iglesia Católica gracias a un Convenio de Colaboración. Esta labor de protección del patrimonio desde la Institución Provincial ya está teniendo sus resultados y en el año 2017, la Diputación ha recibido una Mención Especial a nivel europeo en los Premios Europa Nostra 2017, además de convertir elementos de nuestro Patrimonio Cultural en destinos turísticos hasta ahora desconocidos.

Debido a la gran cantidad de bienes y diversidad tipológica que componen nuestro patrimonio, se ha considerado agrupar actuaciones para así fortalecer futuros destinos turísticos que vertebran la provincia. En este sentido, se ha de prestar especial interés en la arquitectura defensiva, que es identitaria del paisaje en el que se inserta, forma parte de su personalidad cultural, pertenece a la historia de los pueblos y con frecuencia suele ser origen de los municipios y es el único resto simbólico del pasado en numerosas poblaciones. La pérdida de función y uso de Castillos y elementos vinculados a la arquitectura defensiva los ha llevado a su abandono o destrucción. Desde la Diputación Provincial de Cuenca se tiene la voluntad decidida de que estos testimonios históricos recuperen su pasado olvidado y se conviertan en recursos activos y sostenibles para la sociedad, respetando y poniendo en valor sus valores patrimoniales: históricos, simbólicos, funcionales, tipológicos, paisajistas, estructurales, constructivos, formales y estéticos. El objetivo final con las intervenciones en patrimonio es reflejar la identidad de nuestra provincia y marcar la diferencia, para conseguir que capten la demanda de consumidores y contribuyan al desarrollo económico y creación de empleo.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 108846 Q07PE-JBJQC-TNYAC-BA9B1EAA3423750A75AFEB93F1BA61D62EA890) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&titoma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2018/S030715/1
Fecha Expdte.: 14/12/2018

Son muchos los elementos vinculados a la arquitectura constructiva en nuestra provincia y no todos son de la misma relevancia o valor histórico, por tanto y en aras a conseguir intervenciones que sirvan de referencia para orientar posteriores actuaciones, se decide intervenir en dos complejos defensivos que corren serios problemas de conservación y de estabilidad además de estar ubicados en unos puntos estratégicos para futuras rutas turísticas, son el Castillejo de Saelices y el Castillo de Puebla de Almenara, posiblemente el más antiguo en importancia y de mayor tamaño. Estas dos construcciones desde una vía de comunicación como es la Autovía Madrid-Valencia introducen el turismo al territorio, llegando a lugares emblemáticos como Belmonte, Mota del Cuervo o Villaescusa de Haro.

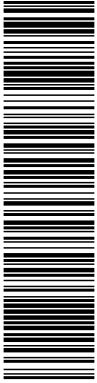
Se entiende necesario que la ejecución de estas dos intervenciones de titularidad privada se haga mediante un acuerdo de disponibilidad de los bienes a favor de la Diputación Provincial, o un condicionado que se concrete en el decreto de concesión de la subvención a los titulares.

Por lo que respecta al presente ejercicio 2018 se ha habilitado la aplicación presupuestaria 314.336.7800003 AYUDAS REHABILITACIÓN PATRIMONIO PROVINCIAL, dotada con 400.000 euros, que servirá para financiar las dos actuaciones que se han indicado.

Teniendo en cuenta que el artículo 25.4 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (BOP) el 19 de diciembre de 2012, modificado mediante acuerdo de Pleno de fecha 19-12-2013 y publicado en el BOP nº 8 de 22-01-2014, referido a las Subvenciones extraordinarias de concesión directa, establece esta posibilidad en caso de subvenciones que tengan un carácter excepcional, es decir, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Teniendo en cuenta que el mismo en la indicada normativa se establece que, para conceder una subvención extraordinaria de forma directa, será necesaria la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:

- a.- Solicitud del beneficiario según el modelo normalizado (Anexo I), acompañada de la memoria explicativa del proyecto o actividad de la subvención.
- b.- Informe-propuesta del Jefe del Servicio, con el Vº Bº del Diputado del Área, que acredite las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas de carácter extraordinario y que dificulten su convocatoria pública, acompañando propuesta de resolución o borrador de convenio.
- c.- Autorización del Diputado de Hacienda.
- d.- Informe de la Intervención de fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico.
- e.- Documento contable en fase previa AD o ADO
- f.- Decreto de concesión, en el que deberá figurar:
 - I. Beneficiario, con el número o código de identificación fiscal, objeto y cuantía de la subvención.
 - II. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2018/S030715/1
Fecha Expdte.: 14/12/2018

- III. Plazo o término para realizar la actividad objeto de subvención, y para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos que se conceden.
- IV. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y, en su caso, garantías que habrán de aportar los beneficiarios.
- V. Indicación de su compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquier Administración o entes públicos nacionales o europeos. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos o ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- VI. Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación.

g.- Contabilización documento AD o ADO

Visto que obra en el presupuesto 2018 la aplicación presupuestaria 314.336.7800003 AYUDAS REHABILITACIÓN PATRIMONIO PROVINCIAL para poder otorgar una subvención extraordinaria de concesión directa a **SAT ALMENARA 6193**, titular del Castillo de Puebla de Almenara o Santiago, por importe de **200.000 euros**, y así concluye en el informe de la jefa de Departamento de Cultura, señalando que se dan sobradamente los requisitos que establece el artículo 25 de la Ordenanza de Subvenciones, en relación con la Base 34ª.C).b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2018 para conceder al titular indicado y para la actuación también referenciada, una subvención extraordinaria de concesión directa, para financiar los gastos derivados de la actuación.

Teniendo en cuenta por lo tanto los informes favorables emitidos por la Jefe del Departamento de Cultura, e informe favorable de fiscalización previa de la Intervención de Fondos de autorización del crédito, emitidos en la tramitación de la subvención, y que se incorporan al expediente, y que obran en el expediente los documentos que se indican en el artículo 25 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca,

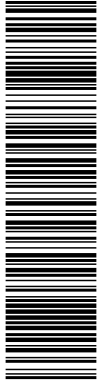
DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder una subvención extraordinaria de concesión directa a **SAT ALMENARA 6193**, titular del Castillo de Puebla de Almenara o Santiago, con CIF: V16022337, por importe de **200.000 Euros**, para financiar los gastos derivados de la **rehabilitación del inmueble**.

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto derivado de la anterior concesión por importe de 200.000 Euros, e imputarlo a la aplicación presupuestaria 314.336.7800003 AYUDAS REHABILITACIÓN PATRIMONIO PROVINCIAL del vigente presupuesto.

TERCERO.- El libramiento de la subvención se realizará como **PAGO ANTICIPADO DEL 100 %** de la cantidad consignada, quedando el beneficiario obligado a la justificación de los fondos percibidos en los términos previstos en la normativa vigente, o en su defecto al reintegro de los mismos en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la propuesta de resolución.

DOCUMENTO DECRETO: Exp.: S030715/2018/1 DECRETO DE CONCESIÓN	IDENTIFICADORES Nº: 2018/6347	
OTROS DATOS Código para validación: Q07PE-JBJQC-TNYAC Página 4 de 6	FIRMAS 1.- Francisco Javier Domenech Martinez, Diputado/a de Cultura, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Resolución 21/12/2018 08:58 2.- Esteban Fernandez Mateos, Secretario General, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Fe Publica 21/12/2018 11:48	ESTADO FIRMADO 21/12/2018 11:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 108946 Q07PE-JBJQC-TNYAC-BA9B1EAA3423750A750AFEB93F1B461D662EA890) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/ciudadano/portal/verificar/Documentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&titoma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente
Nº Expdte.: 2018/S030715/1 Fecha Expdte.: 14/12/2018

CUARTO.- Las obras de rehabilitación, excavación, conservación y protección consistirán en la consolidación del inmueble para evitar el avance del estado de ruina en el que se encuentra en la actualidad, así como la restauración de sus paramentos verticales y suelos hasta donde alcance el presupuesto de 200.000 Euros, que será el total de la subvención.

QUINTO.- La entidad beneficiaria se compromete a utilizar el total de la cantidad subvencionada para las obras de conservación y protección del inmueble, partida que constituirá el presupuesto total de las obras.

SEXTO.- Los proyectos que realicen los técnicos (arqueólogos, arquitectos, etc.), así como sus presupuestos, deberán ser comprobados y aprobados por la Excm. Diputación Provincial de Cuenca. Cualquier modificación que se hiciera por circunstancias sobrevenidas durante la realización de la obra deberá ser comunicada y aceptada por la Diputación, no incrementándose el presupuesto asignado para esta intervención por tales circunstancias. La gestión de la obra la realizará la entidad beneficiaria contratando dichos trabajos técnicos y la ejecución de todas las obras con cargo al presupuesto.

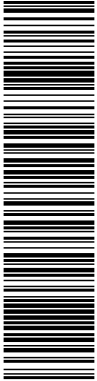
SEPTIMO.- La Diputación podrá solicitar a la entidad beneficiaria en todo momento cuantos detalles y documentación estime oportunos sobre el uso de las subvenciones que la Diputación concediese, así como la acreditación del destino de dichos fondos mediante la aportación de las facturas, presupuestos, certificaciones de obra, etc.

OCTAVO.- Los trabajos de ejecución de las obras de restauración se llevarán a cabo por empresas especializadas con acreditada solvencia y trayectoria profesional en obras de similares características, debiendo solicitar el beneficiario al menos tres presupuestos razonando los criterios de selección. De igual modo, el beneficiario deberá encargar el obligatorio plan de seguridad para los trabajadores encargados de las obras, así como para asegurar las visitas una vez que finalicen las obras. Estos planes de seguridad deberán ser aprobados por la Diputación Provincial.

NOVENO.- El importe de las obras a realizar será el mismo que el importe de la subvención recibida, salvo que la propiedad decida cofinanciar la inversión, sin que por lo tanto la entidad beneficiaria esté obligada, una vez agotado dicho importe íntegro, a ejecutar otras obras ulteriores, a proseguir con la rehabilitación o restauración del Castillo y, en general, sin estar obligada a tener que llevar a cabo cualesquiera otras obras, gastos e inversiones.

DÉCIMO.- Se redactará un documento de disponibilidad del inmueble a favor de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca por tiempo máximo de 20 años, que deberá vincularse a hitos inversores de la Excm. Diputación de Cuenca, a fin de que se pueda concurrir a cuantas ayudas o convocatorias públicas o privadas que en su caso existan, dando cuenta la Diputación Provincial a la propiedad de la concurrencia a estas convocatorias.

DECIMOPRIMERO.- La Diputación Provincial de Cuenca tendrá derecho a la utilización de cuantas imágenes del Castillo estime oportunas, así como a organizar las visitas de colegios, instituciones y particulares en la forma que tanto la dirección técnica como la propiedad y la Diputación consideren pertinentes en cada momento, manteniendo siempre los fines de conservación, rehabilitación y protección del Castillo, cumpliendo en todo momento las medidas de seguridad correspondientes, procurando permanecer en todo momento en los límites fijados del Castillo y no en tierras de labor o en otros parajes distintos de la finca, utilizando como acceso desde la vía pública hasta llegar al Castillo que indique la propiedad. El número máximo de fines de semana disponibles al año por parte de la Diputación Provincial será de treinta, y cien el de días laborables, sin perjuicio de que la propiedad y la Diputación Provincial puedan llegar a ulteriores acuerdos puntuales. En los días en que el inmueble está a disposición de la Diputación Provincial, la seguridad para las



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente

Nº Expdte.: 2018/S030715/1
Fecha Expdte.: 14/12/2018

personas que visiten el inmueble será responsabilidad de esta Administración, siendo por lo tanto de su cuenta cualquier siniestro que se produzca. La seguridad para las personas que visiten el inmueble será prioritaria y se impondrá sobre cualquier otro criterio a aplicar en los trabajos de restauración.

DECIMOSEGUNDO.- Una vez finalizada la rehabilitación y previo informe técnico que indique la posibilidad de ser utilizado como destino turístico, la Diputación y la entidad beneficiaria en el plazo de un mes decidirán el modelo de explotación.

DECIMOTERCERO.- En caso de que la propiedad proceda a la venta del inmueble, la Excelentísima Diputación Provincial de Cuenca tendrá el derecho de tanteo sobre el bien, debiendo imponer al nuevo propietario la obligación de respetar el contenido de esta resolución de concesión de subvención en todos sus términos, subrogándose por lo tanto en todos los derechos y obligaciones la nueva propiedad.

DECIMOCUARTO.- SAT ALMENARA 6193, como beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones de esta Diputación en vigor y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá aportar los documentos siguientes:

Expediente

1º.- Instancia de acuerdo con el Modelo de justificación (Anexo II) de la Ordenanza de Subvenciones de la Diputación Provincial.

2º.- Certificado, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III de la referida Ordenanza, expedida por el Ecónomo Diocesano, acreditativa de:

- a) Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- b) Que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de Organismos Públicos o Privados, que junto con la concedida por la Diputación Provincial de Cuenca, superen el coste total de la actividad.

3º.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo III de la Ordenanza de Subvenciones, al que se acompañará original o copia compulsada de la/s factura/s derivadas de la obra.

4º.- Acreditación del informe subvencionado con los fondos propios (100.000 euros) y la aplicación de tales fondos a las obras.

Los anexos II y III podrán descargarse de la página web de la Diputación: www.dipucuenca.es/modelos y formularios.

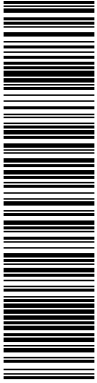
El plazo de ejecución de las obras y que son objeto de subvención será hasta el **30 de noviembre de 2019**.

El plazo de justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización de la ejecución, es decir, hasta el **28 de febrero de 2020**.

DECIMOQUINTO.- El beneficiario de la subvención estará obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación.

DECIMOSEXTO.- La subvención será compatible con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, siempre y cuando el importe total de todas ellas, no supere el coste final de la inversión realizada.

DOCUMENTO DECRETO: Exp.: S030715/2018/1 DECRETO DE CONCESIÓN	IDENTIFICADORES Nº: 2018/6347
OTROS DATOS Código para validación: Q07PE-JBJQC-TNYAC Página 6 de 6	FIRMAS 1.- Francisco Javier Domenech Martinez, Diputado/a de Cultura, del DIPUTACION DE CUENCA (SC) Resolución 21/12/2018 08:58 2.- Esteban Fernandez Mateos, Secretario General, del DIPUTACION DE CUENCA (SC). Fe Publica 21/12/2018 11:48 ESTADO FIRMADO 21/12/2018 11:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 108846 007PE-JBJQC-TNYAC-BA9B1EAA34237504750AFEB93F1B461D662EA880) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dipucuenca.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=5&ent_id=1&titoma=1



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Expediente
Nº Expdte.: 2018/S030715/1 Fecha Expdte.: 14/12/2018

DECIMOSEPTIMO.- El beneficiario de la subvención está obligado al reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el decreto de concesión, siendo de aplicación lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (BOP) el 19 de diciembre de 2012, que se constituye como la norma específica según prevé la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCTAVO.- Dar traslado de la presente resolución al Ministerio del Interior, a la Intervención de Fondos, al Servicio de Cooperación y Contratación, y a cuantas unidades administrativas compete el conocimiento de la resolución.

Ante mí, El Secretario General,

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.